



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 16 de Octubre del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001057-2026-DGIA-VMPCIC/MC

**VISTOS:** el Informe N.º 000308-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 15 de octubre de 2026; el Informe N.º 002388-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 16 de octubre de 2026; y el Expediente N.º 0153933-2026 de fecha 6 de octubre de 2026, con su expediente adicional N.º 0157509-2026 de fecha 13 de octubre de 2026, a través de los cuales se solicita la modificación de la Resolución Directoral N.º 000955-2026-DGIA-VMPCIC/MC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000955-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de setiembre de 2026, se otorgó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "SAVIA ANDINA & RAICES D JAUJA: NOCHE DE GALA ANDINA", a realizarse el 22 de octubre de 2026, a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Expediente N.º 0153933-2026, y su expediente adicional de subsanación N.º 0157509-2026 formulado en atención a la Carta N.º 002575-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de octubre de 2026, la empresa SHOW ESTELAR E.I.R.L., representada por Jesús Amancio Martel Zorrilla, alegando que por error involuntario se denominó al espectáculo "SAVIA ANDINA & RAICES D JAUJA: NOCHE DE GALA ANDINA", solicita formalmente el cambio del nombre del espectáculo a "RAICES D JAUJA";





Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, faculta al solicitante a informar cualquier modificación sobre los requisitos evaluados, establecidos en el Artículo 7° del Reglamento, siempre que dicha comunicación se efectúe antes del inicio de la presentación del espectáculo y se adjunte la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, considerando que la solicitud de modificación fue presentada con fecha 6 de octubre de 2026, y encontrándose la fecha del espectáculo programada para el 22 de octubre de 2026, se advierte que la administrada ha cumplido con comunicar la modificación consistente en el cambio de denominación del espectáculo de manera oportuna y previa al inicio del mismo;

Que, de acuerdo con la documentación presentada, se advierte que la descripción y programa del espectáculo, así como las características principales de la manifestación cultural a presentar, no han sido variados;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 0153933-2026 y N.º 0157509-2026, presentada por la empresa SHOW ESTELAR E.I.R.L., cumple con lo exigido por la normativa vigente; en consecuencia, resulta procedente aprobar la modificación de la denominación del espectáculo cuya calificación como espectáculo público cultural no deportivo fue otorgada mediante la Resolución Directoral N.º 000955-2026-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de setiembre de 2026, a fin de que la denominación del espectáculo quede establecida como "RAICES D JAUJA";

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 000955-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de setiembre de 2026, en el extremo referido al título o denominación del espectáculo de folclore internacional, el cual queda establecido como "RAICES D JAUJA", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 0153933-2026 y N.º 0157509-2026.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE**

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES